



**Resolución No.581**  
**Valledupar, 29 de Noviembre de 2013.**

*"Por medio de la cual se ordena el Cese un Procedimiento Sancionatorio Ambiental contra el señor JORGE JOSE SAADE MEJIA, predio el Dominio".*

El Jefe de la Oficina Jurídica, en uso de las facultades conferidas por la ley 99 de 1993 y 1333 de 2009, y la Resolución No 014 de febrero de 1998 y

**CONSIDERANDO:**

Que este Despacho recibió informe suscrito por el señor Coordinador de Seguimiento Ambiental de Permisos y Concesiones Hídricas, donde se coloca como asunto presuntas Contravenciones Ambientales.

Que en dicho informe, específicamente en el Numeral 2 reza

*"Estar aprovechando y usando las aguas de uso público del río Los Clavos, para beneficio del predio **EL DOMINIO**, el cual no aparece registrado como beneficiario legalmente constituido."*

Que mediante Resolución N<sup>a</sup> 351 del 20 de Agosto 2013, se Inicio Procedimiento Sancionatorio Ambiental, notificada el día 4 de Septiembre de 2013 al doctor JUAN JAIME CELEDON SANCHEZ identificado con cedula de ciudadanía numero 77.023.367 y T.P. 72953 del C.S de la J., presentando a su vez poder para actuar concedido por el señor JORGE JOSE SAADE MEJIA, identificado con cedula de ciudadanía numero 12.710.928.

Que el dia 24 de Septiembre del presente año el apoderado del señor SAADE MEJIA, presento oficio con el fin de desvirtuar la existencia de la presunta infracción ambiental de la siguiente manera:

(...)

*"... es preciso manifestar que el informe del señor ARLES LINARES, en ninguna parte establece que el predio DOMINIO este aprovechando aguas del canal Escalona, por el contrario, expresamente manifiesta en la pagina 4 que no se están utilizando las aguas."*

Que analizado el material probatorio contenido en el expediente que se evalúa se pudo verificar en la página 4 del informe rendido por el Operario Calificado el señor ARLES RAFAEL LINARES PALOMINO,

*"También se pudo establecer, que el predio el Dominio, no se evidencia canal derivador, ni ningún tipo de captación de las aguas:*

*El predio el DOMINIO, no aparece registrado como usuario legalmente constituido, para aprovechar las aguas provenientes del rio Los Clavos."*

Que esta corporación fundada en el Numeral 2º del Artículo 9 de la Ley 1333 de 2009, procedió a cesar el procedimiento Ambiental.



Que CORPOCESAR como Entidad Rectora del Medio Ambiente y fundamentada en la Ley 1333 de 2009, y en virtud de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Cesar el procedimiento Sancionatorio Ambiental adelantado en conta el señor JORGE JOSE SAADE MEJIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.710.928.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordénese el Archivo definitivo del procedimiento sancionatorio Ambiental adelantado contra el señor JORGE JOSE SAADE MEJIA, como propietario del predio DOMINIO, ubicado en la Jurisdiccion del Municipio de Valledupar- Cesar.

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo al señor señor JORGE JOSE SAADE MEJIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.710.928., como propietario del predio el Dominio, jurisdicción del Municipio de Valledupar – Cesar de conformidad a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1333 de 2009.

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



---

**DIANA OROZCO SANCHEZ**  
Jefe Oficina Juridica.

Proyectó: OSCAR OLIVELLA ZULETA.

28